

# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

### Capítulo Único

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer lineamientos generales para la regulación de las actividades académicas en línea de la Plataforma de Capacitación a Distancia del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Michoacán; además, constituye la norma que regula el desempeño académico de los alumnos beneficiados por esta modalidad de oferta educativa que brinda el Poder Judicial del Estado.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. *Consejo*: El Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.
- II. *Alumno*: El servidor público del Poder Judicial, o externo, aceptado por el Instituto de la Judicatura para realizar algún programa académico en la plataforma de capacitación a distancia.
- III. *Plataforma de capacitación a distancia*: Espacio electrónico donde los tutores y alumnos del Poder Judicial del Estado realizan actividades que conducen al aprendizaje de forma sincrónica en tiempo real y usando los medios tecnológicos.
- IV. *Coordinador general*: Servidor público, adscrito al Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que planifica, organiza y ordena las diversas tareas de quienes formarán parte del curso en la plataforma de educación a distancia, así como también vigila el desempeño de los tutores para el funcionamiento óptimo de los programas académicos que se ofertan en esta modalidad.
- V. *Tutor*: Servidor público del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que funge en línea como guía y apoyo para el alumno, orientándolo durante el curso, calificando y retroalimentando las actividades

enviadas por el alumno para el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

VI. *Página web*: Dirección electrónica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

**Artículo 3.** Los participantes en los programas académicos de educación a distancia deberán acatar los procedimientos descritos a continuación, con el objetivo de asegurar la eficiencia y calidad académica, bajo el compromiso de mantener el buen comportamiento y adecuado uso del portal y la plataforma educativa.

## **Título Segundo**

### **PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

#### **Capítulo Primero**

##### **CONVOCATORIA**

**Artículo 4.** La convocatoria se dará a conocer con un mínimo de dos semanas de anticipación.

**Artículo 5.** La convocatoria se publicará en la página web del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

#### **Capítulo Segundo**

##### **REGISTRO**

**Artículo 6.** El registro deberá hacerse en las fechas establecidas en la convocatoria.

**Artículo 7.** El trámite de inscripción se llevará a cabo de manera electrónica. Para ello, las personas interesadas deberán descargar el formato de solicitud de ingreso publicado en la página web del Poder Judicial del Estado de Michoacán y cumplimentarlo con sus datos.

**Artículo 8.** La solicitud deberá ser cumplimentada únicamente en formato word; no se aceptará ninguna solicitud enviada de forma escaneada o en formato PDF, como tampoco solicitudes elaboradas a mano. Se deberá enviar de manera adjunta

mediante correo electrónico personal a la dirección electrónica señalada en la convocatoria respectiva.

**Artículo 9.** No se aceptarán más de dos solicitudes por correo, de lo contrario se descartarán ambas.

**Artículo 10.** La solicitud deberá tener todos los campos debidamente cumplimentados; en caso de que falten datos no se aceptará y se le requerirá al interesado para que en el término de 24 horas la haga llegar con los campos debidamente requisitados, caso contrario se tendrá por no recibida.

En caso de que se exceda del cupo límite, se tomará en consideración la fecha y hora de recepción de la solicitud.

### **Capítulo Tercero**

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**Artículo 11.** Para los efectos de selección de alumnos a los diversos programas académicos de educación a distancia, y salvo lo que disponga la convocatoria respectiva aprobada por el Consejo, se tomará en consideración:

- I. Que el interesado no esté inscrito en ningún curso de formación inicial del Instituto de la Judicatura que se encuentre vigente durante la convocatoria;
- II. No haber cursado una edición anterior del curso; y,
- III. El orden de recepción de las solicitudes, tomando en cuenta la fecha y hora de envío electrónico de la solicitud.

### **Capítulo Cuarto**

#### **ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL**

**Artículo 12.** Los alumnos podrán acceder al curso en que se encuentren inscritos, mediante la plataforma educativa señalada en la convocatoria respectiva, utilizando para ello la matrícula y contraseña previamente asignadas.

**Artículo 13.** El uso de la plataforma educativa es estrictamente para fines didácticos y pedagógicos, no debiéndose llevar a cabo ningún otro tipo de actividades.

## Capítulo Quinto

### EVALUACIÓN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

**Artículo 14.** El desempeño académico de los alumnos del curso es evaluado a través de las actividades que realizan durante el mismo, las cuales son calificadas como “entregada” o “no entregada”. Para poder tener la calificación de “entregada”, el trabajo deberá cumplir con todos los requisitos señalados para dicha actividad.

**Artículo 15.** El alumno deberá enviar las actividades antes o durante la fecha establecida en la agenda del curso.

**Artículo 16.** Una vez que el alumno haya enviado su actividad de acuerdo al calendario marcado en la agenda, deberá consultar constantemente la plataforma educativa, a fin de asegurar que se le haya asignado una calificación después de 48 horas de haber enviado dicha actividad y/o evidencia solicitada.

**Artículo 17.** En caso de que no aparezca la calificación en el plazo establecido, el alumno deberá escribirle al tutor. En caso de no recibir respuesta por parte del mismo, le notificará al coordinador general.

**Artículo 18.** Una vez que haya pasado la fecha de cierre de entrega de actividades establecidas en la agenda, el alumno ya no podrá enviar ninguna actividad, salvo que exista causa justificada, misma que calificará el coordinador general.

**Artículo 19.** El alumno que no haya entregado una o más actividades, no tendrá derecho a realizar el examen.

**Artículo 20.** El examen se califica en escala del 0 al 10. Para poder acreditar el examen es necesario obtener una calificación mínima de 8.0.

**Artículo 21.** Para efectos de la calificación final del curso, se publicará una lista en la página web del Poder Judicial del Estado de Michoacán con los nombres de los alumnos que hayan aprobado satisfactoriamente todas las etapas del programa educativo.

## Capítulo Sexto

### ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

**Artículo 22.** Los alumnos que hayan aparecido en la lista publicada en la página web del Poder Judicial del Estado serán acreedores de una constancia o diploma, según sea el caso, la cual se les hará llegar a su correo electrónico personal.

**Artículo 23.** Los alumnos que hayan acreditado el curso, podrán imprimir su reconocimiento directamente desde su correo electrónico personal.

### **Título Tercero**

## **DEL COORDINADOR GENERAL Y DE LOS TUTORES**

### **Capítulo Único**

**Artículo 24.** Son responsabilidades del Coordinador General:

- I. Planear, programar y calendarizar los cursos en línea que se ofrecen dentro de la plataforma educativa;
- II. Realizar las pruebas correspondientes a los proyectos o tareas asignadas;
- III. Guiar al tutor durante el proceso operativo; y,
- IV. Orientar y responder a dudas de tutores en cualquier caso especial que se presente.

**Artículo 25.** Son responsabilidades del tutor:

- I. Aclarar dudas de los alumnos, calificar y retroalimentar las actividades enviadas por los mismos;
- II. Publicar la calificación de las actividades a más tardar en 48 horas una vez recibida;
- III. Mantenerse en contacto con el coordinador general;
- IV. Proveer al alumno la orientación necesaria y el apoyo sobre cualquier duda que tengan con respecto al curso; y,
- V. Conocer la plataforma y sus herramientas de trabajo.

### **Título Cuarto**

## **RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO**

## Capítulo Único

**Artículo 26.** Como usuario de la plataforma de educación a distancia, el alumno, con el fin de obtener óptimos resultados en el desarrollo del curso deberá:

- I. Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso durante el desarrollo del mismo;
- II. Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y el tutor, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a la no aprobación del curso;
- III. Enviar al tutor por medio de la plataforma educativa sus actividades en la fecha establecida en la agenda de cada curso.

En caso de que el alumno utilice otro medio distinto para enviar su actividad, el tutor no tiene la obligación de calificarla, ya que la comunicación entre tutor y alumno deberá ser sólo por medio de la plataforma educativa. En caso de que por razones ajenas al alumno no le sea posible enviar la actividad por medio de la plataforma educativa, deberá reportarlo al tutor y éste al coordinador general, dentro de la plataforma, para que se le indique el medio por el que podrá hacerlo, de manera que el tutor pueda calificarla en la plataforma educativa;

- IV. Notificar al tutor por escrito, con copia al coordinador general y al director del Instituto de la Judicatura, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia que le impida continuar con el curso;
- V. Abstenerse de transferir las claves que se le asignen para acceder al curso, así como tampoco compartir las mismas con terceras personas, y;
- VI. Abstenerse de subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, discriminatorio o éticamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.

**Título Quinto**  
**SANCIONES Y BAJAS ACADÉMICAS**

**Capítulo Primero**  
**BAJA AUTOMÁTICA**

**Artículo 27.** Las condiciones para que un alumno sea dado de baja de un curso de educación a distancia son las siguientes:

- I. Incurrir en un caso de deshonestidad académica;
- II. Hacer uso incorrecto de la plataforma educativa o tener un comportamiento inadecuado;
- III. No enviar alguna actividad en tiempo y forma, y;
- IV. No realizar el examen o no acreditarlo con un promedio de 8.0.

**Artículo 28.** Para los efectos del artículo anterior, serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos, en que se presente como propio el conocimiento ajeno, tales como:

- I. Copia de trabajos, tareas o proyectos;
- II. Plagio de textos;
- III. Presentación de tareas o actividades elaboradas por terceros, y;
- IV. Enviar el contenido de una actividad a terceros, en tal caso, se considerarán responsables tanto al alumno que cometa la falta como al que permita que se efectúe.

**Capítulo Segundo**

**USO INCORRECTO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA Y COMPORTAMIENTO INADECUADO**

**Artículo 29.** No está permitido que los usuarios utilicen palabras ofensivas y/o altisonantes al dirigirse hacia cualquier participante del curso sea alumno, tutor o coordinador general en cualquiera de los espacios de la plataforma.

En este sentido:

- I. La primera vez ocasionará una llamada de atención y los involucrados deberán solicitar una disculpa por escrito;
- II. La segunda vez ocasionará baja en el curso, y;

- III. La tercera vez se le negará la admisión al Módulo de Capacitación a Distancia.

## **Título Sexto**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 30.** El tutor deberá vigilar el cumplimiento de este reglamento y asegurarse de que los alumnos del módulo de capacitación a distancia tengan conocimiento de las disposiciones establecidas en el mismo. No obstante, su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

**Artículo 31.** Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el director del Instituto de la Judicatura.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Poder Judicial del Estado de Michoacán, una vez que haya sido aprobado por el Consejo.